

CONCURSO 1. CARRERA DE DISEÑO GRAFICO: PARA LA SELECCIÓN DE UN PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1 A TIEMPO COMPLETO PARA LAS ASIGNATURAS: TEORÍA Y METODOLOGÍA DEL DISEÑO: 12 HORAS. INVESTIGACIÓN FORMATIVA II: 4 HORAS. INVESTIGACIÓN / PRODUCCIÓN ARTÍSTICA: 8 HORAS. OTRAS HORAS NO DOCENTES: 16 HORAS. TOTAL : 40 HORAS

ACTA Nro. 12

ACTA DE DECLARATORIA DE TRIUNFADOR DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

En la sala de sesiones del Consejo Directivo de la Facultad de Artes de la Universidad de Cuenca, a las 10h00 del día diecinueve de noviembre de dos mil veinte y cuatro, se instala la Comisión de Evaluación del Concurso Número Uno para la provisión del cargo de un profesor titular auxiliar 1 a tiempo completo para la CARRERA DE DISEÑO GRAFICO: PARA LA SELECCIÓN DE UN PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1 A TIEMPO COMPLETO PARA LAS ASIGNATURAS: TEORÍA Y METODOLOGÍA DEL DISEÑO: 12 HORAS. INVESTIGACIÓN FORMATIVA II: 4 HORAS. INVESTIGACIÓN / PRODUCCIÓN ARTÍSTICA: 8 HORAS. OTRAS HORAS NO DOCENTES: 16 HORAS. TOTAL : 40 HORAS. Se cuenta con la presencia de los docentes:, Mgt. Galo Bernardo Carrión Andrade, Mgt. Ernesto Antonio Santos León, Mgt. Esteban Teodoro Torres Díaz, Mgt. Mgt. Paul Sebastián Carrión Martínez, Mgt. Jhonn Manuel Alarcón Morales, miembros principales, Mgt. Cristian Alvarracín Espinoza, como miembro suplente.

Actúa en calidad de Secretaria de esta Comisión de Evaluación, la Doctora Sandra Amoroso Rubio, Secretaria Abogada de la Facultad de Artes de la Universidad de Cuenca.

Por Secretaría se informa que se cuenta con la presencia de seis miembros de la Comisión, esto es con el quórum reglamentario determinado en el Artículo 5 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular en el Campo Amplio de las Artes, para dar inicio a esta sesión con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 31 ibidem, que establece; *“Artículo 31.- Notificación del resultado del concurso. – Una vez que se cuente con los resultados finales y transcurridos los términos de impugnaciones, de ser el caso, la Comisión de Evaluación de Concurso, declarará al triunfador del concurso y comunicará al Consejo Universitario para que emita*

el acto administrativo que ponga fin al procedimiento y disponga a la Dirección de Talento Humano la emisión del nombramiento correspondiente."

La Comisión de Evaluación, considerando;

Que, el Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes"* y *"7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos"*;

Que, el Artículo 82 de la Constitución de la República señala *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."* ;

Que, el Artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte"*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y*

escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...)*”; “*b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente ley*”; “*e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el Artículo 3, entre los principios de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público establece; “*Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.*”;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el Artículo 4, entre los principios de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público establece; “*Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.*”;

Que, el Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular en el Campo Amplio de las Artes en el Artículo 16 señala los puntajes mínimos que debe obtener un postulante para continuar en el concurso: “*Prueba Escrita o Teórico Práctica: mínimo requerido 42/70 y Exposición Oral: mínimo requerido 18/30*”;

Que, el Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular en el Campo Amplio de las Artes, en el Artículo 31 dispone “*Una vez que se cuente con los resultados finales y transcurridos los términos de impugnaciones, de ser el caso, la Comisión de Evaluación de Concurso, declarará al triunfador del concurso y comunicará al Consejo Universitario para que emita el acto administrativo que ponga fin al procedimiento y disponga a la Dirección de Talento Humano la emisión del nombramiento correspondiente.*”;

Que, con fecha 29 de octubre de 2024, la Comisión de Evaluación elaboró el cuadro de resultados finales del concurso UNO, para la carrera de Diseño Gráfico: para la selección de un profesor titular auxiliar 1 a tiempo completo para las asignaturas: Teoría y Metodología del Diseño: 12 horas. Investigación Formativa II: 4 horas. Investigación / Producción Artística: 8 horas. Otras horas no docentes: 16 horas. Total : 40 horas

Que, con fecha 5 de noviembre de 2024, la Secretaria de la Comisión de Evaluación del concurso UNO, para la carrera de Diseño Gráfico: para la selección de un profesor titular auxiliar 1 a tiempo completo para las asignaturas: Teoría y Metodología del Diseño: 12 horas. Investigación Formativa II: 4 horas. Investigación / Producción Artística: 8 horas. Otras horas no docentes: 16 horas. Total : 40 horas; mediante correo electrónico determinado por los postulantes al momento de la inscripción en el concurso, notificó el acta de resultados finales de este concurso;

Que, mediante Oficio Nro. UC-RC-2024-0861-M, de fecha 14 de noviembre de 2024, suscrito por la PhD. María Augusta Hermida Palacios, Rectora de la Universidad de Cuenca, con asunto Respuesta Solicitud de información respecto de la presentación de recursos de impugnación Concurso 1 Diseño Gráfico Facultad de Artes, indica *“Con un cordial saludo, me dirijo a Usted en atención a su Memorando UC-FARTSECABO-2024-0253-O, en relación a su consulta de si este despacho ha receptado impugnaciones del Concurso 1 carrera de Diseño Gráfico para la selección de un profesor titular auxiliar 1 a tiempo completo para las asignaturas: Teoría y Metodología del Diseño: 12 horas. Investigación Formativa II: 4 horas. Investigación / Producción Artística: 8 horas. Otras horas no docentes: 16 horas. Total : 40 horas. Al respecto, me permito poner en su conocimiento que el Rectorado de la Universidad no ha receptado, hasta la presente fecha, ninguna comunicación relacionada con impugnaciones al referido concurso, a través de Quipux, correo o documentos físicos.”*;

Que, conforme se desprende del acta de la Comisión de Evaluación de fecha 29 de octubre de 2024, la postulante Liena Rosana Corral Maldonado, con cédula de ciudadanía No. 0102146891 ha obtenido la calificación total de 95,25/100, la aspirante cumplió con todos requisitos legales y puntajes mínimos de cada etapa durante el proceso del Concurso de Méritos y Oposición, signado con el número UNO para la carrera de Diseño Gráfico para la selección de un profesor titular auxiliar 1 a tiempo completo para las asignaturas: Teoría y Metodología del Diseño: 12 horas. Investigación Formativa II: 4 horas. Investigación / Producción Artística: 8 horas. Otras horas no docentes: 16 horas. Total : 40 horas;

En uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 31 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular en el Campo Amplio de las Artes y la normativa antes mencionada, los miembros de la Comisión de Evaluación,

RESUELVEN:

UNO.- Declarar Triunfadora del Concurso de Méritos y Oposición Nro. UNO para la provisión del cargo de un profesor titular auxiliar 1 a tiempo completo para la CARRERA DE DISEÑO GRAFICO: PARA LA SELECCIÓN DE UN PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1 A TIEMPO COMPLETO PARA LAS

ASIGNATURAS: TEORÍA Y METODOLOGÍA DEL DISEÑO: 12 HORAS. INVESTIGACIÓN FORMATIVA II: 4 HORAS. INVESTIGACIÓN / PRODUCCIÓN ARTÍSTICA: 8 HORAS. OTRAS HORAS NO DOCENTES: 16 HORAS. TOTAL : 40 HORAS a la PhD. Liena Rosana Corral Maldonado titular de la cédula de ciudadanía No. 0102146891 por haber dado cumplimiento con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa del concurso, y obtuvo una calificación final de 95, 25/100 puntos.

DOS.- Disponer se notifique el contenido de la presente Acta a todos los postulantes de éste concurso y al Consejo Universitario para los fines legales y administrativos pertinentes.

A las 11H30 concluye la sesión y firman para constancia los miembros de la Comisión de Evaluación y la Secretaria Abogada que certifica y da fe.

Mgt. Galo Bernardo Carrión Andrade
Presidente

Mgt. Ernesto Antonio Santos León
Miembro Principal

Mgt. Esteban Teodoro Torres Díaz
Miembro Principal

Mgt. Paúl Sebastián Carrión Martínez
Miembro Principal

Mgt. Jhonn Manuel Alarcón Morales
Miembro Principal

Mgt. Cristian Alvarracín Espinoza
Miembro Suplente

Dra. Sandra Elizabeth Amoroso Rubio
SECRETARIA ABOGADA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN